



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA PARA SELLAR

PONE EN CONOCIMIENTO.

Señor Juez:

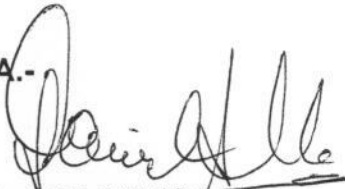
Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en la calle Colón N° 224 (Of. Cardigonte), Casillero N° 507, de Morón, y electrónico en el CUIT N° 20047544093, en el expediente N° 52000201/2013, caratulado "**ACUMAR s/ INFORMACIÓN PÚBLICA**", en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente M. 1569. XI, caratulado "**Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)**", a V.S. digo:

Que vengo a poner en conocimiento lo manifestado por la Asociación de Vecinos La Boca respecto de un pedido de informes vinculado a tareas comprendidas por el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo, a los fines que estime corresponder.

Al efecto, se adjunta copia de la solicitud recibida.

Tenga presente lo expuesto.

SERÁ JUSTICIA.-


Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377



Javier García Espil <jgarciaespil@gmail.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 104 SIN CONTESTAR POR GCABA

AVLB <asocveclaboca@speedy.com.ar>

16 de diciembre de 2014, 16:47

Para: Javier García Espil <jgarciaespil@gmail.com>, Leandro García Silva <leandrog@gmail.com>, "Lea, DPN" <lgarcia@defensor.gov.ar>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**Área Medio Ambiente****Doctores: Leandro García Silva – Javier García Espil****S/D**

REF.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA LEY 104 SIN CONTESTAR POR GCABA

Por la presente informamos a Ud. que el pedido de información pública Ley 104 que abajo detallamos, a la fecha cumple 26 días hábiles sin respuesta por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tema relacionado con el PISA Causa Mendoza.

Carátula del expediente: EX-2014-16163637—MGEYA-MGE entrado el 6 de noviembre de 2014
NÚMERO: PV-2014- 16163644 MGEYA

Solicitamos se ponga en conocimiento del Juzgado Federal correspondiente al Juez Federal Doctor Jorge Rodríguez, p/ proceda en consecuencia.

Aguardamos pronto despacho.

Asociación de Vecinos La Boca

Presidente

Alfredo Alberti

DNI 4532983



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Carátula Expediente

Número: PV-2014-16163644- -MGEYA

Buenos Aires, Jueves 6 de Noviembre de 2014

Referencia: Carátula del expediente EX-2014-16163637- -MGEYA-MGEYA

Expediente: EX-2014-16163637- -MGEYA-MGEYA
Fecha Caratulación: 06/11/2014
Usuario Caratulación: Raul Alejandro Fioroni (RFIOERINI)
Usuario Solicitante: Raul Alejandro Fioroni (RFIOERINI)
Trata: GENE2109A - REGISTRO LEY 104 ACCESO A LA INFORMACION
Descripción: SOLICITUD DE INFORMACIÓN LEY 104.-
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: DU
Número Documento: 4532983
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ALBERTI
Nombres: ALFREDO
Razón Social: ---
Email: asocveclaboca@speedy.com.ar
Teléfono: 43619687
Domicilio: VALLE, ARISTOBULO DEL 282
Piso: 0
Departamento: 0
Código Postal: 1160

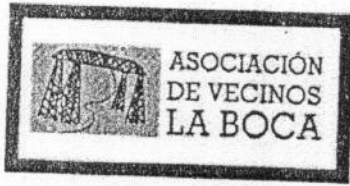
Motivo de Solicitud de Caratulación: LEY 104.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.06 12:20:28 -03'00'

Raul Alejandro Fioroni
ADMINISTRATIVO
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.06 12:20:29 -03'00'



Personería Jurídica:
1707122
R.O.A.C: 1794

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre 05 de 2014

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Agencia Gubernamental de Control.
Dirección General de Fiscalización y Control,
Dirección General de Control Ambiental,
Y a todo aquel a quien corresponda.

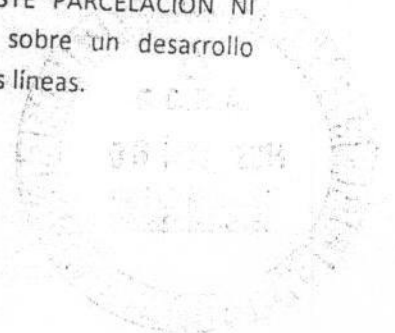
104

Acceso a la Información Pública según Ley Nº

Respecto la empresa industrial de gran escala: Silos Areneros Buenos Aires S.A.C (CUIT Nº 30-50687587-7) que ocupa tres predios sobre la calzada pública de la Av. Pedro de Mendoza - CABA sin habilitación municipal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber:

- 1) Silos Areneros sobre la Av. Pedro de Mendoza (900) entre las calles Brandsen y Pinzón,
- 2) Depósito de arena a cielo abierto, , ubicado también sobre la Av. Pedro de Mendoza (800) entre las calles Pinzón y Aristóbulo del Valle con balanza industrial, instalaciones para lavado de arena, con muy gruesas cañerías aéreas cruzando la calle Pinzón que conectan con el predio indicado en (1) , y otras instalaciones conexas
- 3) Otro depósito de arena a cielo abierto ubicado a continuación del anterior sobre la Av. Pedro de Mendoza (700) entre las calles Aristóbulo del Valle y Wenceslao Villafañe.

No ofrecemos numeración exacta de la avenida pues no la tiene pero las tres cuadras al 700 – 800 – 900 - son ocupadas enteramente, a todo lo largo, por instalaciones de esta empresa industrial arenera de gran escala. La superficie territorial ocupada, casi tres manzanas, por esta empresa abarca entre el final de la línea de edificación de la Ciudad de Buenos Aires y el cordón de la Dársena Sud, el desarrollo industrial ocupa toda su extensión sobre espacio público que es calzada de la Av. Pedro de Mendoza, vereda, o espacio público general, pues jamás tuvo una asignación privada por parte del GCABA , NO EXISTE PARCELACIÓN NI SUBDIVISIÓN del terreno. Estamos solicitando información pública sobre un desarrollo industrial mal concebido, muy difícil de precisar, explicar, en estas breves líneas.



Por lo que SOLICITAMOS SE NOS INFORME:

Quiénes son los titulares de este emprendimiento que ocupa tres manzanas, vinculadas entre sí.

Si están ocupando espacio público y si el mismo le pertenece a la Av. Pedro de Mendoza, o a que uso.

Si la superficie de terreno público ocupada por esta empresa posee alguna parcelación, subdivisión y asignación por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dado que esta empresa acá citada NO posee habilitación municipal, entonces que funcionarios o dirección general u oficina, del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. permiten hoy el funcionamiento industrial a gran escala de este emprendimiento de tres manzanas conexas sobre espacio público de la Av. Pedro de Mendoza entre las calles Wenceslao Villafañe y Brandsen del barrio de La Boca - CABA,

Si las gruesas cañerías aéreas que cruzan la calle pinzón obstruyendo el paso público, para conectar instalaciones de esta industria arenera, entre predios distintos, (1) con (2) están debidamente habilitados y en caso afirmativo como y por quien.

Se nos indique las razones por las cuales esta empresa Silos Areneros continua operando impunemente, sin restricciones en esta dirección que arriba ofrecemos, bajo que condiciones y plazos.

Si existe algún plazo final, perentorio, con intimación formal, fehaciente para dejar de funcionar en el citado lugar, caso afirmativo, a partir de que fecha.

Se nos informe los motivos por los cuales NO ha otorgado la habilitación municipal pertinente el GCABA, Si este uso industrial a gran escala es hoy permitido en la zona,

Se indique que documentación respaldatoria existe, para que pueda esta empresa operar industrialmente, legalmente en la zona como empresa arenera, de gran escala industrial

Se indique como esta empresa industrial arenera puede estar operando hoy abasteciendo pesados camiones con acoplados sin habilitación del GCABA, en los Silos Areneros propiamente dichos (1) o con grandes máquinas de palas mecánicas desde los depósitos de arena a cielo abierto explicitados arriba en predios (2) y (3)

Si existe autorización para que los enormes camiones de gran porte y altísimo tonelaje de carga que en esta empresa se proveen, puedan utilizar espacios públicos de las inmediaciones de esta empresa arenera, como playa de estacionamiento y playa de maniobras, caso contrario cual sería el lugar indicado ante el forzado e hipotético caso que les correspondiera

Que inspecciones se hicieron, porque, cuando y con que resultados

Cuántas clausuras se realizaron sobre estos emprendimientos, sus motivos.

Cuántas veces esta empresa ha violado dichas clausuras, si tales violaciones fueron denunciadas y donde, en que juzgados se tramitaron y/o se están tramitando los mismos, con que resultados.

Si la última clausura también violada sigue vigente, los motivos,

Si el Gobierno de la Ciudad de Bs. As. tiene a su cargo el poder de policía con suficiente y concreta fuerza policial como para controlar que las clausuras sean de cumplimiento efectivo, caso contrario a quien le compete su control y la debida denuncia en tiempo y forma para el caso de una violación a la clausura.

Si esta empresa Silos Areneros Buenos Aires, o sus dueños, junto a otras empresas, pueden ser o son adjudicatarios del proceso de desarrollo público -privado para re-urbanizar la Av. Pedro de Mendoza que se está emprendiendo en el sector al que nos estamos refiriendo en el presente escrito , a través de gestiones, autorizaciones, adjudicaciones, del Ministerio de Desarrollo Económico, y sea quien fuere el adjudicatario, -- si estos Silos Areneros industriales van a quedar consolidados en este mismo lugar con esta nueva urbanización de la Av. Pedro de

Mendoza.- como algunas alarmantes e increíbles informaciones de buena fuente nos lo están adelantando al respecto , agregando que solo lo harían con un " formato un poco más acotado " .

Si este sector aquí definido de la Av. Pedro de Mendoza, está planificado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como **USO PARA " Paseo Turístico "** y como " Paseo de las Artes "

Si estas tres cuadras ocupadas por la arenera aquí denunciadas están eficientemente, controladas, inspeccionadas y relevadas, por profesionales idóneos del GCABA Agencia Gubernamental de Control y otros, como para inventariar esta situación territorial, la abusiva e ilegal apropiación indebida del espacio público y así tomar perfecto conocimiento de tan ilegal e indebido avasallamiento concretado por esta privilegiada empresa.

Si es ajustado a normas legales vigentes, si es aceptado como viable, y correcto, otorgar a esta empresa que carece de habilitación municipal para funcionar, el certificado de aptitud ambiental posibilitándole su operatoria industrial, con los perjuicios de todo tipo que esto origina.

Que controle ejerce el GCABA para que la arena producto de esta industria no afecte la estación de bombeo del sistema control de inundaciones para el barrio de La Boca, ubicada frente a los silos areneros.

Se nos facilite a nuestra costa copia de toda la documentación pertinente que acredite toda la información requerida.

MOTIVO:

La solicitud que se realiza se fundamenta por la actividad industrial con la que opera esta empresa Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. que ocupa tres cuadras de un espacio público ubicado sobre la Av. Pedro de Mendoza entre las calles Wenceslao Villafañe y Brandsen CABA que provoca GRAVES PROBLEMAS EN LA CIRULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONA, PRINCIPALMENTE TURÍSTICA. signado ahora por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para " Paseo de las Artes ", dificultades acrecentadas por el estacionamiento operativo y desplazamiento constante de estos camiones de gran porte pesado transportando arena, dañando y acortando la vida útil de las casas particulares por donde circulan estos, así como el acopio y manejo de arena a nivel industrial con o sin las medidas de seguridad adecuadas que degradan desagües pluviales y afectan las bombas control de inundaciones del barrio que están justo enfrente de los silos areneros, además de poseer gruesos caños ubicados sobre espacio público aéreo que cruzan la calle Pinzón para alimentar procesos industriales propios e internos. Siendo fundamental también el daño a la salud por el ensordecedor ruido de estos camiones y la volatilidad de la arena.

A la fecha **NO NOS CONSTA**, ni a Uds. como Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que **ESTE** emprendimiento industrial arenero de gran escala , arriba detallado, **DESARROLLADO SOBRE ESPACIO PÚBLICO CABA** y edificado sobre la calzada pública de la avenida Pedro de Mendoza, **POSEA LA HABILITACIÓN MUNICIPAL** para operar como industria, en los términos del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Ordenanza 34.421, 44.947 y Decreto Nº 93/2006, del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449), del Código de Edificación (Ordenanza Nº 34.421), y de la Ley de impacto ambiental (Ley Nº 123 y Ley Nº 452)

y demás normas concordantes y reglamentarias, para funcionar legalmente otorgado por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NO EXISTIENDO HABILITACION MUNICIPAL PARA OPERAR COMO INDUSTRIA ARENERA EN ESTOS TRES PREDIOS CITADOS, ¿COMO ES QUE EXISTE TODO LO RECIENTEMENTE DESCRIPTO? MÁXIME SOBRE ESPACIO PÚBLICO, DIRECCIONADO HOY A PASEO TURÍSTICO Y PASEO DE LAS ARTES, por el Poder Ejecutivo y Legislativo del GCABA.

Debemos dejar constancia que hemos tomado conocimiento que la Agencia de Protección Ambiental (APRA) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires habría realizado varias observaciones al funcionamiento de la referida empresa e incluso dispuesto su clausura en más de una oportunidad por el volcado clandestino de efluentes a red pluvial, transgrediendo la ley de productos peligrosos, ya que no cuenta con cámaras decantadoras entre otras irregularidades, clausuras que algunas de ellas fueron violadas, y que **SORPRESIVAMENTE**, APRA termina de otorgales certificado de aptitud ambiental.

El presente pedido se formula en los términos de la Ley Nº 104 que en su artículo 1º establece que: *"Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Organismos Interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, Sociedades de economía mixta, todas aquellas otras organizaciones Empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo, Judicial, Entes Públicos no Estatales, en cuanto a su actividad Administrativa, y de los demás Órganos establecidos en el Libro II de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.(Conforme texto Art. 1º de la Ley Nº 1391, BOCBA Nº 2011 del 26/08/2004)".*

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Alfredo Alberti

Presidente de Asociación de Vecinos La Boca.

Miembro del Cuerpo Colegiado en la Causa Matanza Riachuelo instituido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

DNI Nº 4.532.983

Domicilio: Aristóbulo del Valle 282 CABA

Tel: 4361-9687 / 15 6294 6663

Domicilio Postal : Aristóbulo del Valle 282 (1161) Cdad. Bs. As..

Tel. 4361-9687
Tel / Fax 4301-4014 / 6313

E-mail: asociacionvecinoslaboca@speedy.com.ar
asocveclaboca@speedy.com.ar
Página Web: www.avelaboca.org.ar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2014, Año de las letras argentinas

Providencia

Número: PV-2014-16578544- -DGTALAPRA

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2014

Referencia: Pase electrónico de EX-2014-16163637- -MGEYA-MGEYA

Motivo:

Se remiten los presentes actuados para prosecución del trámite.

Destinatario: DGTALAPRA-04

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.13 16:50:27 -03'00'

LUCIANO CASIRAGHI
Director General Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL APRA

25/11

No forma parte de
los doc. presentados x
el Ciudadano

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.13 16:50:27 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2014, Año de las letras argentinas

Providencia

Número: PV-2014-16578544- -DGTALAPRA

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2014

Referencia: Pase electrónico de EX-2014-16163637- -MGEYA-MGEYA

Motivo:

Se remiten los presentes actuados para prosecución del trámite.

Destinatario: DGTALAPRA-04

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.13 16:50:27 -03'00'

LUCIANO CASIRAGHI
Director General Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL APRA

2/12

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.13 16:50:27 -03'00'